



Presidente: D. Antonio Felipe Morente Cebrián
Vocal: D. Manuel Garrido Mora
Secretario: D. Francisco Javier Martínez Domingo

El Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga, en sesión celebrada el día

12 de septiembre de 2018, con asistencia de los miembros que al margen se expresan, ha examinado el expediente del Anteproyecto de modificación de Ordenanza Fiscal 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas, remitido por el Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, y ha emitido el siguiente dictamen:

“ANTEPROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 19 REGULADORA DE LA TASA POR LA RECOGIDA DE BASURAS DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Examinado el expediente del anteproyecto de modificación de la Ordenanza de anterior mención, se procede a dictaminar el mismo en el sentido que se expresa seguidamente.

*El Jurado Tributario, por unanimidad de sus miembros, acuerda **DICTAMINAR FAVORABLEMENTE** el anteproyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas, de conformidad con la Ponencia del siguiente tenor:*

*“El Subdirector de Gestión de Tributos, por suplencia del Gerente del O.A. de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Málaga ha remitido al Jurado Tributario el Expediente relativo a la propuesta de modificación de la **Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas**, a regir durante el año 2019, para la emisión del dictamen a que se refiere el artículo 137.1.b) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.*

La petición de dictamen va acompañada de la Memoria justificativa de las modificaciones propuestas, relación de preceptos modificados, informe técnico-económico y texto íntegro de la Ordenanza Nº 19, tal como habría de publicarse después de su aprobación definitiva y ulterior publicación.

El nuevo texto que se propone incluye modificaciones en la Ordenanza Fiscal en vigor que afectan a aspectos de orden técnico, económico, así como a la fecha de entrada en vigor, y que se concretan en las siguientes:

1. Inclusión de un preámbulo con la finalidad de dar cumplimiento a las prescripciones contenidas en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	1cCIEUXcFG8zxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:35
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





2. Se propone la modificación del **apartado 1 del artículo 2º** relativo al hecho imponible, con el objeto de clarificar que el mismo comprende la prestación del servicio a aquellos inmuebles en los que se realiza la actividad consistente en la puesta a disposición mediante alquiler de viviendas con fines turísticos, es decir aquellas ubicadas en inmuebles situados en suelo de uso residencial, donde se vaya a ofrecer mediante precio el servicio de alojamiento, de forma habitual y con fines turísticos, a las que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de la Junta de Andalucía. Actualizándose la referencia normativa que en el mismo se recoge.

3. Se prevé la inclusión de una nueva **tarifa**, la **5.7**, dentro del **artículo 7º** de la Ordenanza en la que se recogen las cuotas a satisfacer por aquellas viviendas que se alquilan con fines turísticos a que se ha hecho referencia en el ordinal anterior.

De igual modo, se prevé la modificación de la Nota a la Tarifa 5, relativa al importe mínimo a liquidar, para excepcionar de su aplicación la correspondiente a la 5.7 de nueva creación.

Al respecto, ha de indicarse que el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina el modo en que habrá de fijarse el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad, estableciendo como norma general, que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste general o previsible del servicio o actividad, o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Al objeto de acreditar el cumplimiento de la citada previsión legal, figura en el expediente, tal y como se ha mencionado, informe técnico-económico explicativo del importe de las tarifas que se incluyen, así como una valoración económica de la propuesta, y ello conforme a lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4. Se contempla la inclusión de un nuevo **apartado**, el **7**, dentro del **artículo 8º** de la Ordenanza en el que se recoge, atendiendo a las consideraciones efectuadas por el Servicio Técnico de Limpieza, una reducción del 50 por 100 en la cuota para aquellas actividades que se desarrollen en establecimientos situados en Parques Empresariales de nuestra ciudad, siempre que exista un informe acreditativo del Servicio Técnico de Limpieza que justifique que se han acordado con los propios afectados unas condiciones especiales en la recogida, tratamiento o eliminación de residuos y que ello suponga un ahorro en, al menos, esa misma proporción en la prestación de estos servicios municipales

5. Modificación del **apartado 2 del artículo 10º**, con el fin de mejorar su redacción y aclarar su contenido.

6. Se propone la inclusión de una **Disposición Transitoria** con el objeto de posibilitar que los contribuyentes afectados por la nueva tarifa 5.7 presenten sus correspondientes declaraciones durante el primer trimestre del ejercicio 2019 y que dichas declaraciones puedan surtir efecto desde el 1 de enero de 2019.

Código Seguro De Verificación	1cCIEXUcFG8zxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:35
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		





7. Se propone modificar la **Disposición Final** a los efectos de establecer el 1 de enero de 2019 como fecha de entrada en vigor de la Ordenanza Fiscal.

8. Por último, en el Anexo I de la Ordenanza se incluye la tarifa 5.7 de nueva creación.

Examinadas las modificaciones pretendidas, procede proponer al Jurado Tributario que **DICTAMINE FAVORABLEMENTE** el Expediente de **Modificación de la Ordenanza Fiscal Nº 19 reguladora de la Tasa por la Recogida de Basuras de Actividades Económicas**, que habrá de regir durante el año **2019**, debiendo advertirse, en relación con el procedimiento de aprobación que, con carácter previo a la tramitación plenaria, deberá someterse el citado Expediente de Modificación a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.a) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Es cuanto el Jurado Tributario del Ayuntamiento de Málaga dictamina.

En Málaga, a 12 de septiembre de 2018.

EL SECRETARIO
Francisco Javier Martínez Domingo

GERENCIA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Código Seguro De Verificación	1cCIEXUcFG8zxxUTMSCIeA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Martínez Domingo	Firmado	12/09/2018 14:20:35
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu		

